



JAIRO BASTOS PACHECO

ABOGADO

"Mejor que el hombre que sabe lo que es justo, es el hombre que ama lo justo" Confucio

Ocaña, diciembre 18 de 2.023

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Doctor, OMAR MATEUS URIBE

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE DAVIVIENDA S.A DEMANDADO: JAVIER SEPULVEDA MONTEJO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto
del 13 de diciembre de 2.023

Radicado No 2016-00815-00

Cordial saludo.

JAIRO BASTOS PACHECO, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 362939 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando como acreedor en remanentes en el proceso de la referencia dentro de los términos legales interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto del 13 de diciembre de 2.023. para que se modifique o revoque. Sustentado en los siguientes hechos.

SUSTENTACION

PRIMERO: el día 29 de noviembre de 2.022 impugnó el avalúo comercial presentado por el demandante **DAVIVIENDA S.A**, en el mismo escrito le solicito muy respetuosamente lo siguiente" *Por tal motivo le solicito muy respetuosamente no se apruebe dicho avalúo comercial, que es nocivo tanto para el deudor como los acreedores en remanentes en dicho proceso, se ordene la realización de otro avalúo comercial, que se ajustado a derecho y no manipulado para beneficio del Banco Davivienda.*

Con el presente también solicito se me entregue copias del avalúo comercial presentado por el banco Davivienda, para hacer un estudio del mismo y verificar que cumple con los parámetros de ley y se me entregue la liquidación del crédito presentada por el mismo banco, si es posible se me autorice la entrega del LINK del proceso de la referencia para tener acceso a todos los autos

Calle 10 No 14-17 Centro Comercia Andalucía Oficina 215 Segundo piso
Ocaña, Norte de santander Celular: 3166564001 Email: jbastosp.18@gmail.com



JAIRO BASTOS PACHECO

ABOGADO

"Mejor que el hombre que sabe lo que es justo, es el hombre que ama lo justo" Confucio

dentro del proceso, y de esta manera garantizar la transparencia en el proceso y defender los derechos a los remanentes que tengo en dicho proceso"

SEGUNDO: el día 18 de mayo de 2.023 su despacho saca un nuevo estado, el cual está incompleto, pues como se puede observar en el mismo, nunca pude revisar el RESUELVE PRIMERO, ya que nunca se me entregó el LINK del proceso, con todo y eso su señoría, EN SU NUMERAL SEGUNDO REZA ASI:

SEGUNDO: PREVIO a resolver sobre la aprobación del avalúo comercial presentado por la parte actora, se **INSTA** a la parte interesada para que en el menor tiempo posible allegue el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto y con observancia de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del CGP.

Entiendo con esto que usted, no revoco el avalúo presentado, pues debió ser claro en la decisión tomada, ahora bien, su despacho violó el debido proceso, pues nunca se me entregó lo solicitado en el escrito de impugnación del avalúo comercial presentado por DAVIVIENDA S.A, QUE ERA LO SIGUIENTE, *"Con el presente también solicito se me entregue copias del avalúo comercial presentado por el banco Davivienda, para hacer un estudio del mismo y verificar que cumple con los parámetros de ley y se me entregue la liquidación del crédito presentada por el mismo banco, si es posible se me autorice la entrega del LINK del proceso de la referencia para tener acceso a todos los autos dentro del proceso, y de esta manera garantizar la transparencia en el proceso y defender los derechos a los remanentes que tengo en dicho proceso"*

yo vivo en Ocaña, Norte de Santander, y solicite eso para poder llamar a la persona idónea y envíele copia de avalúo comercial presentado por DAVIVIENDA S.A, y si consideraba que estaba errado, realizar un nuevo avalúo comercial, pero su despacho nunca me envió lo solicitado.

TERCERO: el día 13 de diciembre de 2.023, saca un nuevo estado aprobando un nuevo avalúo comercial presentado por DAVIVIENDA S.A, del cual tampoco pude conocer, pues nunca se me entregó el LINK del proceso, solicitado a su despacho, considero yerra su despacho, pues el primer avalúo, su despacho no es claro si fue aprobado o revocado, ahora bien, su señoría, se contradice al aprobar un segundo avalúo comercial, y sustentarlo en el artículo 444 del C.G.P, ya que este es claro, en su numeral segundo que reza así: *De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado,*

Calle 10 No 14-17 Centro Comercia Andalucía Oficina 215 Segundo piso
Ocaña, Norte de santander Celular: 3166564001 Email: jbastosp.18@gmail.com



JAIRO BASTOS PACHECO

ABOGADO

"Mejor que el hombre que sabe lo que es justo, es el hombre que ama lo justo" Confucio

podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días

La norma es clara, *Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, ES DECIR, QUE LA PARTE DEMANDANTE, en este caso DAVIVIENDA S.A no puede presentar otro avalúo comercial*, les toca presentarlo la otra parte, ES DECIR A LA DEMANDADA o los interesados, queda claro su señoría, que yo espere que su despacho me corriera traslado del avalúo comercial presentado por DAVIVIENDA S.A, para que lo revisara una persona idónea y me diera un concepto del mismo, se me entregara el link del proceso, lo cual nunca realizo su despacho, violando el debido proceso y transparencia en del mismo, en este caso preciso, usted debió aplicar el numeral seis, pero considero que se hubiera violado el debido proceso también, pues nunca conocí el avalúo comercial presentado por DAVIVIENDA S.A es decir, ninguno de los dos avalúos presentados, el numeral seis reza así: *Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.*

CUARTO: su señoría, queda claro que usted nunca me dio una fecha exacta o un plazo para presentar el avalúo comercial pues el numeral segundo reza así:

SEGUNDO: **PREVIO** a resolver sobre la aprobación del avalúo comercial presentado por la parte actora, se **INSTA** a la parte interesada para que en el menor tiempo posible allegue el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto y con observancia de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del CGP.

ME INSTA, para que, en el menor tiempo posible, es decir me deja a mí, libre albedrío el tiempo a tomar, **por lo que considero se viola el debido proceso y el derecho a la defensa en este proceso, pues nunca se me entrego lo solicitado a su despacho, ahora bien, me insta con observancia al numeral segundo del artículo 444 del C.G.P que reza así: "De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días"**

Es decir, como su despacho no dio fecha para presentar dicho avalúo y no fue claro en el auto del 18 de mayo de 2023, cualquiera de las partes a excepción de DAVIVIENDA S.A, podría presentar un nuevo avalúo **EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, es un término que**



JAIRO BASTOS PACHECO

ABOGADO

"Mejor que el hombre que sabe lo que es justo, es el hombre que ama lo justo" Confucio

no certeza de algo o tiempo, queda a la disposición del quien le dan la orden. yo no lo presente, pues nunca se me corrió traslado de lo solicitado por su despacho, AHORA BIEN, no entiendo, como a la parte a la que le fue objetada el avaluó, se le aprobara un nuevo avaluó, cuando este no podía hacerlo, por ser contraria a la norma.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se revoque la decisión tomada por su despacho en el sentido de aprobar el segundo avaluó presentado por ser contrario a la norma, se me corra traslado del primer avaluó presentado por DAVIVIENDA S.A, como lo solicite a su despacho, y se me de el tiempo de ley, para presentar un nuevo avaluó, que no sea contrario a la ley, por violación al debido proceso, publicidad y transparencia en el mismo.

SEGUNDO: de no prosperar el recurso de reposición presentado, le solicito se me otorgue el subsidio de apelación al mismo, y sea enviado al superior jerárquico para que decida el mismo.

PRUEBAS:

Solicito que como soporte de mis pretensiones se valoren las siguientes.

1. Lo actuado en este proceso de referencia **54-405-40-03-001-2016-00815-00**
2. Los autos que decidieron lo mismo.

Atentamente

JAIRO BASTOS PACHECO

CC. No.88.139.263 de Ocaña

T.P No.362939 del C.S de la J